



DECRETO Nº 2309/26

San Martín de los Andes, 10 SEP 2026

VISTO:

La liquidación de haberes efectuada al trabajador **MOLINA LIUQUI, Nahuel Cruz – Leg. 2648** correspondiente al período agosto de 2026 y la **Disposición Nº 191/2026** de la Secretaría de Gobierno; y

CONSIDERANDO:

Que, mediante Disposición Nº 191/2026, la secretaria de gobierno ha dispuesto el descuento de haberes por faltas injustificadas del **Sr. Molina Liuqui, Nahuel Cruz – Leg. 2648**.

Que, el **Artículo Nº 42º inciso r) y Artículo 146º del Convenio Colectivo de Trabajo (Ordenanza Nº 14495/23)**, establece que en lo relativo a las asignaciones familiares, se ajustara conforme la legislación provincial vigente.

Que, el **Artículo 9º del Decreto Provincial Nº 2660/95**, establece que la liquidación mensual y el pago de asignaciones familiares de cobro mensual procederán únicamente cuando quede acreditada la correspondencia del beneficio durante al menos quince (15) días dentro del mes analizado.

Que, el **Sr. Molina Liuqui, Nahuel Cruz – Leg. 2648**, no acredita los días mínimos de servicio para el reconocimiento de pago de asignaciones familiares, para el mes de agosto de 2026, atento al descuento de días que se le ha efectuado.

Que, por omisión involuntaria se le practico la liquidación de las asignaciones familiares por los dos (2) hijos declarados y cuya documentación consta en su legajo familiar, y por la suma de pesos cincuenta y seis mil ciento treinta y seis con cincuenta y dos centavos (\$56.136,52).

Que, corresponde efectuar el reintegro de los montos señalados, con objeto de restablecer la correcta aplicación de la normativa vigente, en resguardo de los recursos que integran el patrimonio municipal.

Que se debe dictar el acto administrativo correspondiente

POR ELLO:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL
DECRETA**

ARTÍCULO 1º: RETENGASE al trabajador **Molina Liuqui, Nahuel Cruz – Leg. 2648**, la suma de **pesos cincuenta y seis mil ciento treinta y seis con cincuenta y dos centavos (\$56.136,52)**, correspondiente a las asignaciones familiares indebidamente percibidas.

ARTÍCULO 2º: REINTEGRESE al erario municipal el monto retenido en el artículo precedente, de acuerdo al visto y considerando de la presente.

ARTÍCULO 3º: Por el Departamento de Liquidación de Sueldos, Contaduría y Tesorería, procédase a sus efectos.

ARTÍCULO 4º: Con refrendo de los Sres. Secretarios Municipales, regístrese, comuníquese y, cumplido, archívese.

E.N

Marta S. Bayardo
Dora. Marta S. Bayardo
Secretaría de Economía y Hacienda
Municipalidad de San Martín de los Andes

Dr. Carlos Salomón
Intendente
Municipalidad de San Martín de los Andes